



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 463

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un Decreto en donde se autorice una partida especial con recursos económicos provenientes del Gobierno del Estado, (Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado), para el pago de las diversas sentencias a que fue condenado el H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 14, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 463

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de octubre de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.